

al S.^{to} Consejo, y en fuerza de todo lo^s ^{des} Protectores q.^{ue} han
previsto a dho. ^{on} Marques de Contreras la han puesto a
cargo de los Corregidores, o Alcaldes Mayores; Concur-
riendo medio se consiguió la tranquilidad de los Juzgados, y por
medio de observancia de los Privilegios; En este concepto, y en el
de que los pocos años que haze el Alcaide y Refeido Sexto, o se
con motivo a mayores competencias; Concluye replican-
do a este Ayuntamiento tome las providencias que fueren
de su agrado; Y habiendo lo oyo y conferido deseando por una
parte contribuir a que no haya competencias en este Juzgado,
y haga el servicio de su. el del común y particular,
con la armonia y pazificación que apeteren los superio-
res tribunales y Ministros; Y habiendo diferentes
que es el consiguiente resulten recursos, autos, y en
barazar mucho tiempo en las causas = Acordó se re-
spondiera al Excmo. S.^{to} Marques de Contreras, supli-
cándole a su Señoría condescienda en la pretension del
fiscal General de esta Capital, cuyo fin se sigue
en esta instancia a la mayor brevedad.

Mem. del Excmo. S.^{to} D. Thome Gonzales de Arrella
Arrellaneda, su
arreglador de aguas
de esta Mercedam.
Ciose Memoria de D. Thome Gonzales de Arrella
Cavallero del Orden de S. Juan y Proc.^{to} del Merceda-
miento de Condomina, Cende, Seca, y Rincon de Belande,
en que dice, que esto tomen el riego de sus aguas de la